0000001

Dr. Diego J. Almeida Montero

EO
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

—rio

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P

FACTURA NÚMERO: 0102778

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "CEPCAN CÍA. LTDA"

QUE OTORGAN:

LENIN ALEJANDRO REVELO CEDEÑO, ANDRES STALIN REVELO CEDEÑO, Y MARIA ELENA REVELO CEDEÑO

CUANTIA: US. 400,oo

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

E.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a DOS (02) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante mi DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito; comparecen: los señores LENIN ALEJANDRO REVELO CEDEÑO, de estado civil casado, por sus propios derechos; ANDRES STALIN REVELO CEDEÑO, de estado civil casado, por sus propios derechos; y MARIA ELENA REVELO CEDEÑO, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes conocer de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores LENIN ALEJANDRO REVELO CEDEÑO, casado; ANDRES STALIN REVELO CEDEÑO, casado; y MARIA ELENA REVELO CEDEÑO, soltera, todos por sus propios y personales derechos, en calidad de socios fundadores de la Compañía CEPCAN CÍA. LTDA.; domiciliados en esta Ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo juramento libre y voluntariamente su intención de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías, el Código de Comercio, a los convenios de las partes y las Normas del Código Civil, y en especial la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "CEPCAN CÍA. LTDA". Artículo primero.- Nombre.-** La Compañía, tendrá la denominación de " **"CEPCAN COMPAÑÍA LIMITADA" Artículo Segundo.- Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares dentro o fuera de la República, por decisión de la junta general de socios y sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social ***UNO)*** Todo lo referente a adiestramiento canino. **DOS)** Servicio de Hospedaje y Guardería Canina. **TRES)** Venta y Guía para cachorros. **CUATRO)** Realizar actividades de compra, ~~venta,~~ distribución, importación, exportación y comercialización de productos para la fabricación de alimentos caninos, e *infraestructura para escuelas caninas*; y Accesorios y Lujos para mascotas; **CINCO)** Podrá dar

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

servicios médicos y hospitalarios a mascotas. 6) Actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, dentro de su objeto social. Para el cabal cumplimiento de este objeto social la compañía podrá comprar, vender y arrendar, permutar bienes muebles e inmuebles, relacionados con este objeto social. También podrá adquirir y ser parte como accionista o socia de compañías constituidas o por constituirse. Podrá la compañía realizar todo tipo de acto, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con el objeto social. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pudiendo prorrogarse por un período igual o disolverse antes del plazo convenido por causa legal o cuando así los decidiera la Junta General de Socios, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables **Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-** La inversión es nacional. El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTE AMÉRICA (US$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativa e indivisibles de un dólar de Norte América (US$ 1,00) cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito en un cien por ciento por los socios. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente, su carácter de NO NEGOCIABLE, y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. La participación de cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el

consentimiento unánime del capital social. **Artículo Sexto.- Gobierno y de la Administración.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente de la misma. **Artículo Séptimo.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada, además, son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente de la compañía y fijar sus remuneraciones; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente acerca de los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Acordar modificaciones al contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión y disolución de la compañía y de todos los actos que signifiquen reforma de los estatutos sociales; g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley. **Artículo Octavo.- Presidente.-** El Presidente que puede o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente desplazado. Corresponde al Presidente: a)Convocar a las reuniones de Junta General de Socios; b) Presidir las reuniones de Junta General de Socios; c) Suscribir con el Secretario la respectivas Actas de Juntas a las que asiste; d) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; e)Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, y, f) Ejercer las

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Gerente.-** El gerente es el representante legal de La Compañía en todo acto judicial y extraordinario y gozará de las facultades constantes en la Ley, durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como secretario de las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los Certificados de Aportación y las Actas de la Junta General; d) Intervenir en la compra-venta, hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; g) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; h) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía **Artículo Décimo.- Juntas.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las **Juntas Ordinarias** se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Las **Juntas Extraordinarias** se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

Artículo Décimo Primero.- Convocatorias.- Las Juntas Generales serán convocadas con diez días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o por quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a demás de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Juntas Universales.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum de Instalación.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social, La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, Teniendo Derecho los socios a un voto por cada participación de un dólar. **Articulo Decimo Quinto.- Fondo de Reserva y Distribución de Utilidades.-** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del Capital Social. En cada anualidad la Compañía segregar de las utilidades liquidadas, por lo menos, el cinco por ciento para este objeto. Una vez realizadas todas las deducciones de la Ley, las utilidades se

Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DECIMO
Quito - Ecuador

distribuirán de acuerdo a lo que resuelva la Junta General de socios. **Artículo Decimo Sexto.- Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto de la Ley de Compañías, y de no haber oposición de la Junta General, actuara como liquidador el Gerente, de lo contrario, la Junta General nombrara un liquidador con arreglo al procedimiento que corresponda; de acuerdo a la Ley. **Articulo Decimo Séptimo.- Aportes.-** El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA (US$ 400,00) íntegramente suscrito y pagado en numerado, el cien por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro:

Socios	Capital Suscrito (dólares)	Capital a pagarse (dólares)	Numero de Participaciones (valor nominal: *USD. 1 cada una*)
LENIN ALEJANDRO REVELO CEDEÑO	392,00	392,00	392%
ANDRES STALIN REVELO CEDEÑO	4,00	4,00	4%
MARIA ELENA REVELO CEDEÑO	4,00	4,00	4%
Total	400,00	400,00	100%

CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los Socios Fundadores declaran bajo Juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en una Institución Bancaria y que esta

información constará en el balance inicial de la Compañía. Así también declaramos que estamos de acuerdo con el contenido total del estatuto de esta Compañía y nos sometemos libre y voluntariamente al mismo. **QUINTA: DESIGNACION DE ADMINSITRADORES.**- Conforme lo que dispone el ordinal octavo (reformado) del artículo ciento treinta y siete y el artículo ciento treinta y nueve (reformado) de la Ley de Compañías, los socios de común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan como Presidente de la compañía **CEPCAN CÍA. LTDA.** A la señorita MARIA ELENA REVELO CEDEÑO, y, como Gerente y representante legal de la compañía **CEPCAN CÍA. LTDA** al señor LENIN ALEJANDRO REVELO CEDEÑO, quienes ejercerán sus funciones por el periodo estatuario de DOS años, contados desde la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. **SEXTA.- Norma General.-** En todo aquello no se hubiere previsto en estos estatutos se entenderán incorporadas, especialmente las disposiciones contenidas en la sección Quinta de la Ley de Compañías que trata de la Responsabilidad Limitada y más disposiciones pertinentes. **Disposición Transitoria.-** Los Socios facultan y autorizan de manera expresa al señor Ingeniero Klever Morales, para que por sí o por interpuesta persona, realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Jaime Vargas, con matrícula profesional número tres mil ciento noventa y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

requiere y, leída que les fue por mí el Notario, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

LENIN ALEJANDRO REVELO CEDEÑO
C.C. 1714006333

ANDRES STALIN REVELO CEDEÑO
C.C. 1719628979

MARIA ELENA REVELO CEDEÑO
C.C 1721779872

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7665712
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714006333 REVELO CEDENO LENIN ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CEPCAN CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2014 10:55:18 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8MZ2IN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171400633-3
REVELO CEDEÑO LENIN ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
25 DICIEMBRE 1980
015-A 0234 10308 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1980

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA****** V3338V4222
CASADO MONICA D'HSAGALEO RODRIGUEZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
DANIEL FORTUNATO REVELO
GLADYS ESPERANZA CEDEÑO
QUITO 22/01/2009
22/01/2021
REN 0691889

NOTARIO DE
DISTRITO Federal

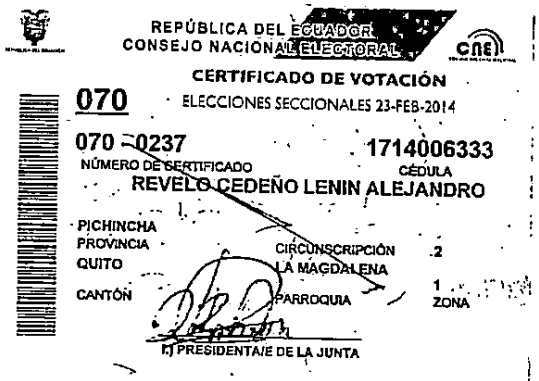

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070
070 - 0237 1714006333
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REVELO CEDEÑO LENIN ALEJANDRO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA MAGDALENA PARROQUIA
1 ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

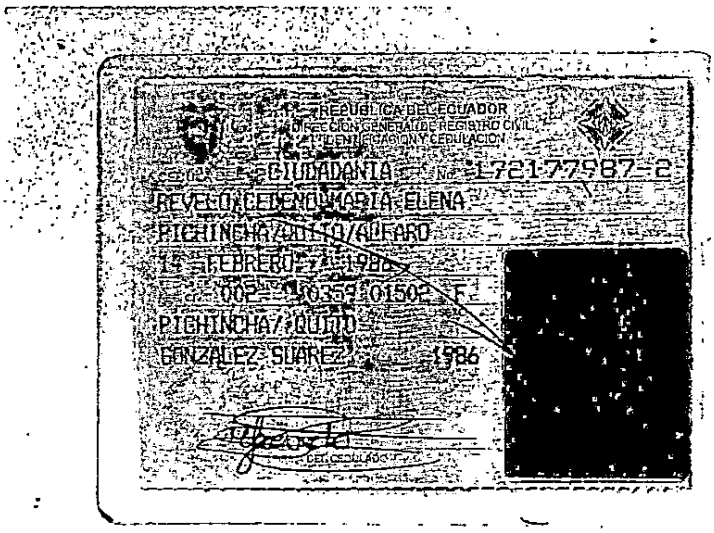

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1721779872-2
REVELO CEDEÑO MARIA ELENA
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
15 FEBRERO 1986
002 00359 01502 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

CEDULADO

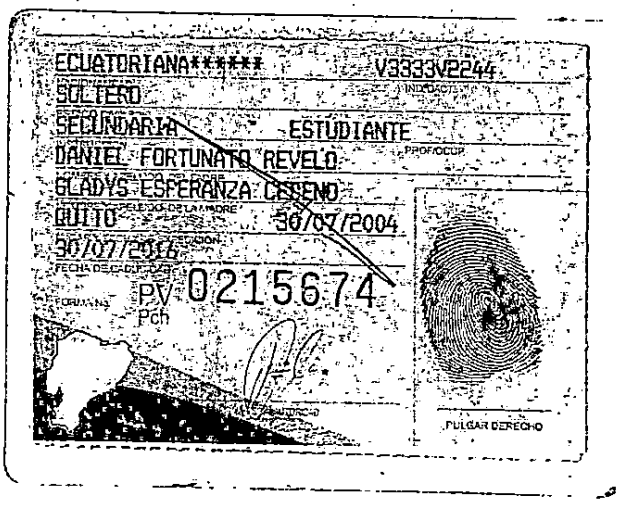

ECUADORIANA****** V3333V2244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DANIEL FORTUNATO REVELO
GLADYS ESPERANZA CEDEÑO
QUITO 30/07/2004
30/07/2016
PV 021574
Pch

PULGAR DERECHO

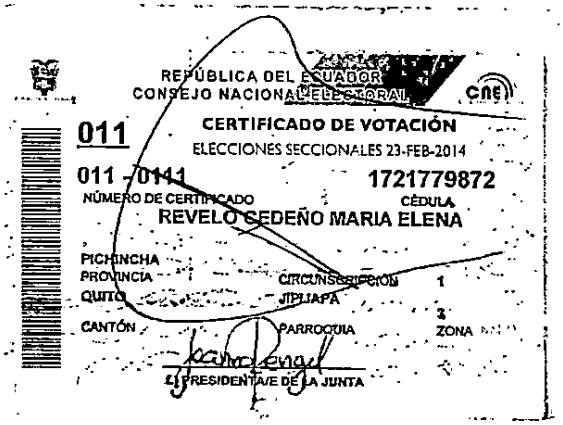

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011
011 - 0111 1721779872
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REVELO CEDEÑO MARIA ELENA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
JIPIJAPA PARROQUIA
2 ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
Registro Civil
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171962679-6
REVELO CEDEÑO ANDRES STALIN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO
22 AGOSTO 1983
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011-A 0268 07524 M
TOMO PAGINA ACTA SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

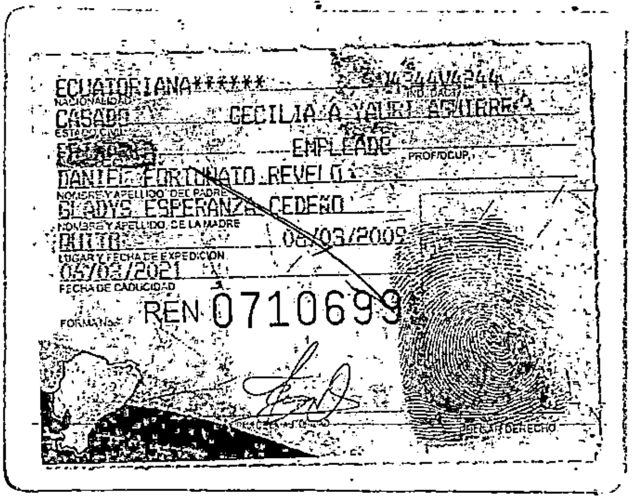
ECUATORIANA****** V4344V4244
NACIONALIDAD
CASADO CECILIA A YAURI AGUIRRE
ESTADO CIVIL
[illegible] EMPLEADO
PROF/OCUP.
DANIEL FORTUNATO REVELO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
GLADYS ESPERANZA CEDEÑO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 08/03/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/03/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0710693
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

070

070 - 0236 — NÚMERO DE CERTIFICADO
1719626796 — CÉDULA

REVELO CEDEÑO ANDRES STALIN

PICHINCHA	PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
QUITO	CANTÓN	LA MAGDALENA PARROQUIA	1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a DOS **de** SEPTIEMBRE **del año dos mil catorce.-**

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 57902

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38093
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3750
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714006333	REVELO CEDEÑO LENIN ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Casado
1719626796	REVELO CEDEÑO ANDRES STALIN	Quito	SOCIO	Casado
1721779872	REVELO CEDEÑO MARIA ELENA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CEPCAN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

Nº 0833028

Registro Mercantil de Quito

0990908

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0839027

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA 0800009

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CEPCAN CIA LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	CEPCAN	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: LA MAGDALENA	BARRIO: EL PINTADO	CIUDADELA:
CALLE: SAN IGNACIO CANELOS	NÚMERO: 0E5 - 10	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. TNTE HUGO ORTIZ
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: 170602	TELÉFONO 1: 2615608	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.cepcan.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: alejrevelo@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 998466115	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

TRIBUNA DEL SUR

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ALEJANDRO REVELO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1714006333

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
12 DIC 2014
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
12 DIC 2014
Sra. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006183080
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 17/10/2014

No. de Control: 72379919-87
Valor a pagar: 50.64

Fecha de Vencimiento: 04/11/2014

ORIGINAL - USUARIO

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 723799-3 **RODRIGUEZ AMORES ROSA ELVIRA**
Código Único Eléctrico Nacional: 1400723799 **Cédula / R.U.C.:** 1700658626 **Código Postal:** 170602
Dirección servicio: S10N IGNACIO CANELOS OE5-10 PB OE5 AV HUGO ORTIZ ATAHUALPA CONVERSION CICLICO
Plan/Geocódigo: 24 40-43-002-3255 **Tarifa:** 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 17/10/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA MAGDALENA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 23835315-CON-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 11/09/2014 **Hasta:** 14/10/2014 **Días Facturados:** 33 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	54718.00	54293.00	425	kWh	37.3

VALOR CONSUMO:	**37.30**
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	**38.71**
SERV. ALUM.PUB.	2.30
SUBTOTAL ALUMBRADO PUBLICO (AP):	**2.30**
TOTAL SE Y AP (1):	**41.01**

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

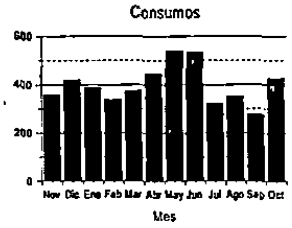

CÓDIGO: 06031204
IMPRESO POR GRÁFICAS AYERVE C.A. - RUC: 1790043470001

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006183080
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
5145

SUMINISTRO: 723799-3
RODRIGUEZ AMORES ROSA ELVIRA

No. de Control: 72379919-87
Valor a pagar: 50.64

COPIA - EMISOR